RESOLUCIÓN No. 00038
(03 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SGRD-04624-2026"

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Decreto Departamental 00073 del 15 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SGRD-04624-2026, cuyo objeto es: ***"Prestar el servicio de asistencia técnica y capacitación, con apoyo logístico y suministro de dotación, para la conformación de tres (3) brigadas forestales comunitarias en los municipios de Silos, La Playa de Belén y Bucarasica, en el marco de las acciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander"***.

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y su cuantía, y de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, procede adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para escoger al contratista que ejecutará el contrato resultante.

Que, previamente se analizó la conveniencia y oportunidad de la contratación y se elaboraron el análisis del sector, los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el 27 de octubre de 2026, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SGRD-04624-2026, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se tendrá como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($285.498.726), incluidos todos los costos por concepto de IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 000162 del 15 de octubre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", fuente de recursos del balance de libre destinación, expedido por la oficina de presupuesto del Departamento Norte de Santander. El precio de referencia corresponde al presupuesto oficial del proceso.

Que, en virtud de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado en el SECOP II para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones, en el período señalado en el cronograma del proceso.

Que, durante el término otorgado para tal fin, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado en el SECOP II.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor del presente proceso es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalente para 2026 a $511.708.497, por lo que es susceptible de limitarse a Mipymes cuando al menos dos (2) Mipymes con mínimo un (1) año de existencia presenten solicitud formal, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, y su objeto social les permita ejecutar el contrato.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada debe ordenarse mediante acto administrativo general y motivado, una vez efectuados los estudios previos y verificada su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones y al presupuesto, requisitos que se cumplieron para el presente proceso.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, presentadas por los siguientes interesados:

No	RAZÓN SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	C.C.	MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	SOLICITUD MIPYME DOMICILIADAS EN	CUMPLE SI / NO
1	GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S	901326329-6	FRANCIA KARIME ARIAS RAMÍREZ	37.279.388	X	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (CÚCUTA)	SI
2	G. Y'S SOLUCIONES LOGÍSTICAS LTDA	900200095-2	YISSEL XIOMARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	60.399.250	X	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (CÚCUTA)	SI

Que las solicitudes fueron presentadas a través del SECOP II por GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S (comunicación del 29 de octubre de 2026) y por G. Y'S SOLUCIONES LOGÍSTICAS LTDA (comunicación del 2 de noviembre de 2026), con la antelación de por lo menos un (1) día hábil a la expedición de este acto exigida por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y se acompañaron de los certificados de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, el RUT y las certificaciones de tamaño empresarial suscritas por el representante legal y contador público. Verificados estos documentos, se constató que ambas sociedades son Mipymes colombianas con más de un (1) año de existencia (matrículas mercantiles del 25 de septiembre de 2019 y del 14 de febrero de 2008, respectivamente), con domicilio principal en Cúcuta, Norte de Santander, y con objeto social que les permite ejecutar el contrato, por lo cual se cumplen los requisitos para limitar la convocatoria.

Que, además, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, permite a la entidad limitar la convocatoria a las Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, lo cual resulta procedente en este caso porque las actividades se ejecutarán

exclusivamente en los municipios de Silos, La Playa de Belén y Bucarasica, del Departamento Norte de Santander.

Que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Norte de Santander convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SGRD-04624-2026, para contratar el siguiente objeto: "Prestar el servicio de asistencia técnica y capacitación, con apoyo logístico y suministro de dotación, para la conformación de tres (3) brigadas forestales comunitarias en los municipios de Silos, La Playa de Belén y Bucarasica, en el marco de las acciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander", con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($285.498.726).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de selección se limita a Mipymes domiciliadas en el Departamento Norte de Santander, conforme a la parte motiva de este acto administrativo, habiéndose cumplido los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de Mipyme domiciliada en el Departamento Norte de Santander. La presentación de manifestaciones de interés y de ofertas se realizará exclusivamente a través del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como cronograma del proceso el señalado electrónicamente en el SECOP II, en el vínculo dispuesto para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SGRD-04624-2026.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá ser modificado, cuando sea necesario, mediante adenda expedida por el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander, la cual será publicada en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso podrán ser consultados en la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander y en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convocar a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el SECOP II, a formular las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del proceso, en concordancia con las funciones previstas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SGRD-04624-2026 se realizarán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el manual de contratación de la entidad, por el siguiente comité evaluador,

FACTORES DE CALIFICACIÓN	COMITÉ EVALUADOR
JURÍDICA	Dr. CARLOS ANDRES JAIMES ACERO Asesor Jurídico y Financiero Externo (Contratista)
TECNICA	Dra. MARLYN JHOANA MONTOYA Asesor Jurídico Externo (Contratista)
FINANCIERA - ECONÓMICA	Dr. CARLOS ANDRES JAIMES ACERO Asesor Jurídico y financiero Externo (Contratista)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VERA ARIAS
Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó:	Carlos Andrés Jaimes Acero	Asesor Jurídico y Financiero Externo Contratista	
Proyectó y revisó:	Marlym Jhoana Montoya Novoa	Asesora Jurídica Contratista	